

ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJADAS TEMERARIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPAMIENTO DE LA SALA-GIMNASIO FITNESS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

El Ayuntamiento de Ultzama/Ultzamako Udala, en su licitación para la contratación mediante la modalidad de renting del equipamiento para la Sala-gimnasio Fitness, sita en Larraintzar, en la apertura del Sobre nº3: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se observa que en la oferta presentada según anexo III en tres de las cinco empresas licitadoras proponen precios que suponen una baja superior al 30% del precio base de licitación:

AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA		
SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO FITNESS DE ULTZAMA		
CUADRO DE VALORACIÓN DEL SOBRE 3		
Precio Base Licitación: 10.600,00 €		
EMPRESA:	Cantidad:	Porcentaje de baja:
EXERCYCLE SL (*)	5.248,02	50,49
BODYTONE (*)	5.855,45	44,76
SALTER (*)	5.782,66	45,45
ETENON	8.714,00	17,79
FITNESS PROJECT	7.950,00	25,00

(*) empresas por encima del 30% de bajada

Y es por ello que, en cumplimiento de lo estipulado en el Pliego:

Ofertas anormalmente bajas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio máximo de licitación. Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación.

Se comunicó a las cinco empresas de la situación acontecida y se procedió de igual manera a solicitar a las empresas con ofertas anormalmente bajas a proceder a su justificación, donde se les requería a cada empresa que justificasen por escrito la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma, en particular a los aspectos como se recogen en el requerimiento enviado:

- La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:
 - a).- El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
 - b).- Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c).- La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.
 - d).- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.
 - e).- El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
 - f).- La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

Finalizado el plazo de presentación de justificaciones, las empresas *EXERCYCLE SL*, *BODYTONE*, *SALTER* han procedido a realizar y entregar ante la mesa de contratación del Ayuntamiento de Ultzama/Ultzamako Udala la correspondiente justificación.

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La “información justificativa”, en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En este sentido, la mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Llegados a este punto se informa dentro del Asesoramiento Técnico solicitado que:

La empresa **EXERCICLE S.L.**, en escrito presentado en tiempo y forma, señala aspectos relacionados con:

- 1.- OBJETO DE LA NOTA ACLARATORIA
- 2.- MENOR COSTE DEL EQUIPAMIENTO SUMINISTRADO POR LA CONDICIÓN DE FABRICANTE DE BH-EXERCYCLE, S.L.
- 3.- MENOR COSTE DEL EQUIPAMIENTO POR AMORTIZACIÓN DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (PRODUCTO BASE 2017).
- 4.- MENOR COSTE DEL EQUIPAMIENTO POR ADQUISICIÓN DE SOFTWARE A EMPRESA DELGRUPO
- 5.- MENOR COSTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR PROXIMIDAD GEOGRÁFICA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO
- 6.- REFERENCIAS DE OTRAS LICITACIONES CERCANAS RECIENTES.
- 7.- RESPETO DE OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD.
- 8.- OTRAS CONDISERACIONES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL.
- 9.- INVERSIÓN EN MARKETING Y PUBLICIDAD.

La empresa **BODYTONE**, en escrito presentado en tiempo y forma, señala aspectos relacionados con:

- 1.- PROCEDENCIA EQUIPAMIENTOS Y EXPLICACION COSTES REALES.
- 2.- AMORTIZACIÓN CUMPLIDA DEL PRODUCTO.
- 3.- EXPLICACIÓN DEL BENEFICIO OBTENIDO DE UN 30% POR DESCUENTO EN GASTOS INDIRECTOS. RESPETO EN OBLIGACIONES LABORALES.
- 4.- SOLUCIONES FACILITADORAS DE PRESTACIONES BANCARIAS.

La empresa **SALTER**, en escrito presentado en tiempo y forma, señala aspectos relacionados con:

- 1.- CERTIFICACIONES ISO PARA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS OFERTADOS. COMPROMISO SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL
- 2.- AHORRO EN SERVICIOS DE TRANSPORTE.
- 3.- POSIBILIDADES DE MINORACION EN PRECIOS POR EL VALOR DE COMPRA DEL MATERIAL OFERTADO Y LOS PORCENTAJES CONTROLADOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.
- 4.- IMPORTANCIA COMERCIAL DE EXPANDIR LA MARCA.

En consecuencia, a juicio del informante se considera que, las empresas han presentado justificación de sus ofertas indicando suficientemente el presupuesto de gasto objeto del requerimiento y alegando su experiencia en este tipo de contrataciones en el sector público, por lo que se considera que las ofertas son viables y por lo tanto las justificaciones adecuadas.

En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista de la totalidad del expediente - alegaciones presentadas e informes aportados- será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación.

Y para que así conste se firma por la **Asesoría Deportiva TIK GESTION** a 5 de febrero de 2024,



Fdo. Fermin Unzu
Consultor Deportivo
www.tikgestion.com
info@tikgestion.com